



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL INSTITUTO DE HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS.

En la ciudad de Cabra (Córdoba), a veinte de diciembre de 2016,

REUNIDOS

De una parte D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra,

De otra, D^a M^a Amelia Vidal Muñoz con DNI. 8.688.330B, como Superiora Provincial, representante del Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías, Provincia de Castilla (MM. Escolapias) con C.I.F. R-2800111-C y como Presidenta del Patronato de la Fundación Escolapias Montal, en nombre y representación de la Fundación Escolapias Montal, con CIF G86468956.

EXPONEN

Primero.- Que el día veintiséis de febrero de dos mil ocho, entre la entonces Alcaldesa de Cabra D^a M^a Dolores Villatoro Carnerero y D^a María del Pilar Berengena Romero, Superiora Provincial del Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías, Provincia de Castilla (MM. Escolapias) con C.I.F. Q-2800111-C, se suscribió un convenio de colaboración en cuyo expositivo se dice que se pretende "con la colaboración de ambas entidades lograr engrandecer y dar más auge al turismo egabrense, mediante el embellecimiento y mejora de un recinto histórico de un gran valor artístico, recinto que es propiedad privada del Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias).

Segundo.- El objeto del convenio, según la cláusula Primera del mismo es "Instrumentar la colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM Escolapias) de Cabra, para colaborar económicamente en los gastos que conlleva la restauración y mejora de este recinto histórico, la restauración de la capilla y acceso a la Torre del Homenaje, así como el uso y disfrute del espacio conocido como el "Huerto"; de Cabra.

Tercero.- Según la cláusula octava del citado convenio, su duración será de no menos de 12 años, renovable anualmente, siendo revisada la cantidad de la subvención en cada ejercicio.



Cuarto.- El día 6 de noviembre de 2012, mediante Escritura núm. 1539, ante el Notario de Madrid D. Luis Maiz Cal; el Instituto Hijas de María, Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias) Provincia de Castilla, cede y trasmite gratuitamente y de forma permanente, y la FUNDACIÓN ESCOLAPIAS MONTAL, acepta la cesión y adquiere el CENTRO EDUCATIVO, en los términos que constan en la citada Escritura; en el mismo acto el Instituto cede en arrendamiento la FINCA a la FUNDACIÓN, y esta acepta la cesión, en los términos pactados en la citada escritura de otorgamiento de Contrato de Cesión de titularidad de Centro Educativo y de Arrendamiento de Local para Uso distinto del de Vivienda.

Quinto.- Con base en dichos acuerdos, mediante la firma de la presente Addenda, los firmantes de la misma, en la representación que ostentan, reconocen y aceptan que todos los derechos y obligaciones contenidos en el convenio suscrito el día veintiséis de febrero de dos mil ocho, entre la Alcaldía de Cabra, correspondientes a las Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías, Provincia de Castilla (MM. Escolapias) con C.I.F. R-2800111-C, antes Q-2800111-C, son asumidos por la FUNDACIÓN ESCOLAPIAS MONTAL con C.I.F. G86468956.

En prueba de conformidad se extiende y suscribe por triplicado ejemplar la presente Addenda al convenio de veintiséis de febrero de dos mil ocho, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

D. Fernando Priego Chacón.

LA SUPERIORA PROVINCIAL DEL
INSTITUTO DE HIJAS DE MARÍA
RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PÍAS
(MM. ESCOLAPIAS),

Da. Ma Amelia Vidal Muñoz



LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA
FUNDACIÓN ESCOLAPIAS MONTAL,

Da. Ma Amelia Vidal Muñoz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL INSTITUTO DE HIJAS DE MARÍA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PÍAS (MM. ESCOLAPIAS)

En Cabra (Córdoba), a veintiséis de febrero de dos mil ocho.

REUNIDAS

De una parte, la D.^a María Dolores Villatoro Carnerero, con D.N.I.: 80.118.576-P, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De otra parte D.^a María del Pilar Berengena Romero, con D.N.I.: 30.181.947-J, Superiora Provincial del Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías, Provincia de Castilla (MM. Escolapias) con C.I.F. Q-2800111-C.

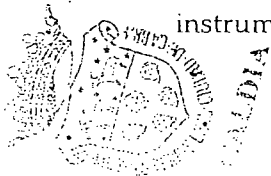
EXPONEN

Que al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para con la colaboración de ambas entidades lograr engrandecer y dar más auge al turismo egabrense, mediante el embellecimiento y mejora de un recinto histórico de un gran valor artístico, recinto que es propiedad privada del Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias).

Por las razones expuestas, el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias), acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.- El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM Escolapias) de Cabra, para colaborar económicamente en los gastos que conlleva la restauración y mejora de este recinto histórico, la restauración de la capilla y acceso a la Torre del Homenaje, así como el uso y disfrute del espacio conocido como el "Huerto".

Dado el carácter singular y el interés social de dicha subvención hacen que la misma no se realice mediante concurrencia competitiva, sino nominativamente e instrumentada a través del presente Convenio.



La participación, ayuda o colaboración por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, para lograr tal fin, se concretará en una subvención de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

El importe de la correspondiente subvención del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se imputara a la partida presupuestaria 751.1-483.02, del vigente Presupuesto de Gastos del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Dichas aportaciones tienen la consideración de subvenciones regladas instrumentadas a través del presente Convenio, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que establecen que las subvenciones establecidas nominativamente en los Presupuestos se instrumentarán mediante un Convenio. El Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias) de Cabra como destinatarias de los fondos públicos que se le transfieren, y de acuerdo con la finalidad para la que se le concede la subvención, aplicará el importe a los gastos ocasionados como consecuencia del mantenimiento, limpieza, mejora y restauración del edificio.

Segunda.- Dicha colaboración por ambas partes se plasma, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la citada ayuda que se destinará para la finalidad anteriormente expuesta, y por parte del Instituto de Hijas de Maria Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias), como contraprestación, se compromete a facilitar el acceso a dicho recinto de interés artístico e histórico, a través de visitas previamente concertadas con la Oficina Municipal de Turismo, así como a ceder el uso de las instalaciones para aquellas actividades culturales que le sean comunicadas por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, y puedan aceptarlas las Religiosas Escolapias por no interferir ni entorpecer sus tareas o actividades.

Así mismo la Congregación se compromete con el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la cesión del uso y disfrute del terreno conocido como el "Huerto", el cual queda perfectamente delimitado en el anexo I, a la Delegación Municipal de Turismo para situar en el mismo las Instalaciones de la Oficina de Turismo, quedando el Ilmo. Ayuntamiento a cargo de la limpieza de los espacios e instalaciones cuyo uso se cede al Ayuntamiento con arreglo al presente Convenio.

Tercera.- El beneficiario directo de esta ayuda será el Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias).

Cuarta.- Para la financiación de dicha actividad subvencionada, el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra deberá efectuar el ingreso de las aportación correspondiente tras la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias).



Dicha Comunidad Religiosa deberá justificar ante el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra el gasto del importe subvencionado.

A tales efectos, la Comunidad Religiosa, presentará Memoria Justificativa del destino de los fondos percibidos y acompañará los justificantes o facturas de los gastos realizados.

Los justificantes o facturas se presentarán en originales. De acompañarse fotocopios, se unirán los originales para su retirada previo cotejo y extensión de la oportuna compulsa de concordancia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones, en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, en las condiciones previstas en el Capítulo I del Título II de la citada Ley de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Quinta.- En cualquier actividad o acto organizado por el Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias) de nuestra localidad, en el que para su realización o celebración se hayan empleado fondos públicos otorgados por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, se hará constar su colaboración o patrocinio.

Sexta.- Cualquier modificación del objeto de la subvención será puesta en conocimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por escrito, en el menor plazo posible, siendo de lo contrario motivo de reintegro el cambio del destino de los fondos públicos de la subvención sin la autorización del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Séptima.- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias) de Cabra asume las obligaciones que se detallan en el artículo 14 de la Ley, para los beneficiarios y entre ellas la de someterse a las actuaciones de inspección que efectúe el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para comprobar la efectividad del gasto objeto del presente Convenio.

Octava.- El Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. El plazo de vigencia del Convenio será de no menos de 12 años, renovable anualmente, siendo revisada la cantidad de la subvención en cada ejercicio.

Son causas de resolución del Convenio:



El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones contenidas en sus cláusulas.

El mutuo acuerdo de las partes.

Será también causa de resolución del Convenio que el Ilmo. Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que se reserva en el apartado 1 de esta cláusula, revise la subvención anual a percibir por las Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias) reduciendo su importe por debajo de la cantidad entregada el año anterior, con la adaptación que requiere la aplicación a dicha suma del IPC correspondiente.

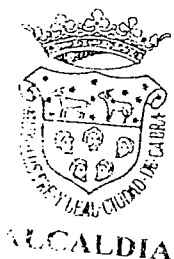
Novena.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo y estará vigente durante los próximos 12 años.

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aquellas materias no previstas en el mismo se estará a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por duplicado, y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA,



[Firma manuscrita]

D^a M^a Dolores Villatoro Carnerero.

LA SUPERIORA PROVINCIAL DEL
INSTITUTO DE HIJAS DE MARÍA
RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PÍAS
(MM. ESCOLAPIAS),

[Firma manuscrita]

D^a M^a Pilar Berengena Romero.